

En general, y como se deduce de lo hasta aquí expuesto, es una obra muy completa, y muy útil, que destaca de forma crítica los defectos tanto legales como judiciales en materia de incapacitación y que habrán de ser tenidos en cuenta si queremos que estos sujetos desarrollen de forma clara su dignidad. La autora es rigurosa y objetiva en todo su estudio, a pesar de las implicaciones éticas que tienen los temas, sin caer en ningún caso en el subjetivismo y destacando siempre la idea básica que ha de regir en materia de incapacitación: el beneficio o interés del incapacitado, fomentando su pleno desarrollo al concederle un grado de autonomía suficiente al adoptar decisiones, cosa que parece olvidarse en materia judicial.

En conclusión estamos ante una gran obra, que permite profundizar en otros derechos fundamentales del incapaz, y que será de gran utilidad no sólo por la magnífica bibliografía empleada sino por su argumentación y soluciones a problemas básicos y poco estudiados hasta ahora. Es básica su lectura para todos aquellos interesados en temas de menores e incapacitados porque resuelve innumerables dudas haciendo pensar al lector en lo diferente que puede llegar a ser la teoría de la práctica.

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ

VV.AA.: *Mélanges en l'honneur de Denis Tallon. D'ici, d'ailleurs: Harmonisation et dynamique du droit*, Société de Législation Comparée, Paris, 1999, 362 pp.

Si resulta todavía cierto que, en las postrimerías del siglo, Francia continúa siendo un *peso pesado* en el ámbito del Derecho comparado, también hay que decir que uno de los actuales comparatistas franceses más distinguidos es el prof. Denis Tallon, perteneciente a esa generación dedicada, no tanto a teorizar, cuanto a poner en práctica las reglas y métodos que laboriosamente —hay que reconocerlo—, se van abriendo paso a paso sobre aquél, en la ciencia jurídica.

La presente obra respeta escrupulosamente los cánones clásicos en este tipo de obras de homenaje, vigentes en el país vecino, no faltando así una sucinta, pero emocionada, presentación del homenajeado (debida a la pluma de dos ilustres comparatistas galas, las profesoras Camille Jauffrey-Spinosi e Isabel de Lamberterie), seguida de la puntual y extensa enumeración de las publicaciones de aquél; tras ello se insertan los veintiséis trabajos de colaboración, agrupados en los dos apartados que luego indicaré; concluyendo el volumen con el extenso catálogo de suscriptores, personas físicas o jurídicas que se adhieren al homenaje sin haber colaborado en el volumen. La dimensión internacional del prof. Tallon se advierte en la nacionalidad de los colaboradores; hay más extranjeros (quince) que franceses (once) como autores de trabajos, advirtiéndose entre aquéllos la presencia de cuatro ingleses, tres holandeses, dos griegos y uno de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Hungría y Chequia. Entre los suscriptores, los hay de casi todo los continentes, y no faltan, esta vez, varios españoles.

El personaje y su obra. Nacido en París en 1924, Licenciado en Filología Inglesa y Doctorado en Derecho, transcurre su carrera docente entre las Universidades de Nancy y París, con el entonces obligado paréntesis en la Universidad de Túnez. En 1955 es destinado a la Universidad de Nancy como *Agregé de Droit*

Privé, llegando a ser Decano de su Facultad de Derecho. A partir de 1968 es transferido a la Universidad de París, primero a la Sorbona, cuya Facultad de Derecho se integra, luego, en la Universidad de París-2, enseñando, en ambos casos, Derecho civil y Derecho comparado, hasta su jubilación en 1993, siendo nombrado profesor emérito.

Su permanente dedicación al Derecho comparado ha plasmado en la designación como miembro titular de la Academia Internacional de Derecho Comparado de París, miembro correspondiente del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Roma), miembro de la Comisión Lando para elaborar el Derecho europeo del contrato, miembro del grupo de trabajo UNIDROIT para redactar los principios relativos a los contratos del comercio internacional, *Advisor* del Comité norteamericano encargado de revisar el *Uniform Commercial Code*, experto del Comité de redacción del Código civil de la Federación rusa, y *Rapporteur général* sobre el tema «El empleo del derecho comparado en las nuevas codificaciones», en el Congreso Internacional de Derecho comparado de Bristol (1998).

En cuanto a su producción científica, aparte su Tesis doctoral inédita sobre *Les problèmes patrimoniaux posés par l'union libre* (París, 1949), se ha centrado fundamentalmente en la dirección, personal o colectiva, de trabajos comparativos, destacando los relativos al derecho contractual, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- *Le contrôle des clauses abusives dans l'intérêt du consommateur dans les pays de la CEE* (en codirección con I. de Lambertérie y A. Rieg), en RIDC, 1982 (número especial).
- *Les effets du contrat* (París, 1985).
- *Les modifications du contrat en cours d'exécution en raison des circonstances nouvelles* (París, 1986).
- *La détermination du prix dans les contrats* (París, 1989).
- *Le contrat aujourd'hui: comparaisons franco-anglaises* (París, 1987).
- *Le contrat-cadre, exploration comparative* (París, 1994).

Añádanse a lo anterior casi un centenar de artículos de revista, colaboraciones en obras colectivas o Libros de Homenaje, comentarios de jurisprudencia, etc., y así se tendrá idea de la fecunda actividad científica desarrollada por el prof. Tallon.

Contenido. Inevitablemente variopinto, sin embargo, los responsables del volumen recensionado han realizado una división convencional en dos apartados: el primero, dedicado a la comparación, armonización y a las relaciones entre el derecho y el idioma; mientras que el segundo se adjetiva como dinámica del derecho. Por mi parte prefiero destacar las aportaciones que presentan una proyección más general, sin perjuicio de reconocer que también las de alcance más particular ofrecen interés comparatista, como, a título de ejemplo, puede comprobarse en las siguientes:

- BEALE: *Partial and Temporary Impossibility in English and French Law* (pp. 19-32).
- FONTAINE: «*Paiement*» et «*Performance*». *Réflexions sur les difficultés du dialogue comparatif à propos des Principes d'Unidroit*» (pp. 57-62).
- Jean-Bernard BLAISE et Michel GERMAIN: *Le rachat de des actions par une société. Comparaison franco-allemande* (pp. 209-222).

- Bernard GROSS: *La condition de délai dans l'exercice de la garantie légale des vices cachés. Approche de droit comparé* (pp. 269-284).
- WITZ: *Le paiement du prix de vente, condition légale du transfert de propriété en matière mobilière? Etude comparatif* (pp. 339-352).

Por lo antes dicho me permito destacar las siguientes aportaciones:

- BELL: *La comparaison en droit publique* (pp. 33-44); tema que comienza a estar de actualidad en algunos países, si bien el autor subraya la especificidad del *ius publicum* respecto del *ius privatum*, a efectos comparativos.
- HONDIUS: *Finding the Law in a New Millenium. Prospects for the Development of Civil Law in the European Union* (pp. 93-118); donde resume ideas ya expuestas en otros foros.
- KERAMEUS: *Observations comparatives sur l'ordre public en procédure civile* (pp. 293-302); tema escasamente cultivado por los comparatistas.
- LAMETHE: *L'uniformisation des pratiques contractuelles et la mondialisation* (pp. 303-316); a mi juicio, muy sugestivo.
- LANDO: *The Worries of a Comparatist* (pp. 139-149); con interesantes reflexiones sobre la experiencia comparativa que le ha supuesto presidir la Comisión que ha elaborado los principios de un Código europeo de contratos, con la intervención del propio homenajeadado.
- MERKESINIS: *Le droit étrangér devant les juridictions anglaises* (pp. 149-168); con pertinentes observaciones sobre la influencia que las sentencias de los Tribunales de Estrasburgo y Luxemburgo parecen producir en los jueces ingleses (impermeables, por lo demás, a la doctrina, indígena o foránea).
- OGUS: *Economic Analysis and Comparative Law* (pp. 169-178); novedoso, actual y original.

No dejaré de mencionar el interés que, como civilista español, me ha suscitado la lectura del trabajo del profesor norteamericano Palmer, titulado *In a Race against Time: The Founding of Louisiana's Mixed Legal System, 1803-1812* (pp. 179-192). Advierte el autor que éste forma parte de una investigación más amplia sobre los sistemas mixtos de Escocia, Africa del Sur, Quebec, Puerto Rico, Filipinas e Israel. El trabajo contiene interesantes referencias al Derecho español y a las circunstancias socio-económicas en que se produjo la incorporación de dicho territorio a los Estados Unidos, mediante su venta por Francia. Bastaría recordar aquí las abundantes citas que García Goyena hace del Código de Louisiana de 1825, para fundamentar el interés de su estudio para nuestro Derecho (un botón de muestra: la desheredación es institución desconocida en el CC francés, pero aquél la regula tomándola directamente de las Partidas).

Obra pulcramente editada, sugestiva en no pocos de los trabajos incluidos, que puede contribuir a incrementar el interés por el Derecho comparado al publicarse en el momento de cumplirse cien años del Congreso fundacional de París.

Gabriel GARCÍA CANTERO